



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, *R* de septiembre de 1995.

Visto lo dispuesto en la acordada 29/95 mediante la cual se instituyó el arancelamiento de ciertos servicios administrativos que brinda el Poder Judicial de la Nación y,

CONSIDERANDO:

Que, corresponde reglamentar la instrumentación del arancelamiento fijado.

Que por Resolución Nro. 30/93 fue aprobado el convenio suscripto con el Banco de la Ciudad de Buenos Aires para la venta de estampillas en el ámbito de la Capital Federal.

Que en función de ello, se imprimieron estampillas en las que se consignan unidades de 1, 5, 10 y 50.

Por ello,

SE RESUELVE:

1°) Disponer que las unidades impresas en las estampillas corresponden a su idéntico valor en pesos.

2°) Hacer saber que la entidad bancaria citada dispondrá de estampillas por las unidades que se detallan: uno (1), cinco (5), diez (10) y cincuenta (50) pesos.

3°) Fijar para el cumplimiento del punto 2° de la acordada 29/95 el siguiente procedimiento:

I) En cualquiera de los servicios arancelados las estampillas presentadas deberán ser inmediata-

mente inutilizadas, mediante la colocación de un sello de la oficina interviniente y suscripto por el agente receptor.-

II) En los supuestos previstos en el punto a) de la referida acordada, los peritos, síndicos y martilleros abonarán un único arancel para su inscripción en las nóminas de las Cámaras Nacionales. El Tribunal que reciba en primer término la solicitud de inscripción deberá extender una constancia de recepción del estampillado correspondiente que podrá ser presentada en otras jurisdicciones, a fin de acreditar el pago del arancel. Dicha constancia deberá consignar el nombre y documento de identidad del perito, y será sellada y firmada por el agente receptor.-

III) Para los casos previstos en los puntos b); c); f); g); i); j); k) y l), los interesados deberán adicionar las estampillas por el valor que corresponda en la respectiva solicitud.

IV) Para el arancelamiento dispuesto por los puntos d); e) y h) las oficinas de jurisprudencia deberán llevar un registro en el que se acreditarán las consultas efectuadas y la venta de boletines de jurisprudencia, debiendo fijarse en dicho registro las estampillas correspondientes.

4º) Hacer saber que permanecen vigentes las exenciones del pago del arancel previstas por normas legales o reglamentarias.-

5º) Registrese, hágase saber y archívese.-

[Signature]
MELIO NAZARENO
SECRETARIO DE LA
DIRECCION GENERAL DE JUSTICIA DE LA NACION

[Signature]
EDUCACION

[Signature]
AUGUSTO CESAR BELLUSCIO

[Signature]
FEDERICO GONZALEZ

ES COPIA

[Signature]
GUSTAVO A. BOSSERT